



Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 28 de Octubre de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 14 de Octubre, del Ministerio de la Gobernación, sobre conducciones de presos por la Guardia civil.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península en 14 del actual me dice lo que sigue:

“En 20 de Febrero de este año se ordenó lo conveniente para que los reos fuesen conducidos por la Guardia Civil de destacamento en destacamento; pero habiendo exigido algunos alcaldes que estas conducciones sean diarias y aun duplicadas, ha tenido á bien la Reina mandar que la conducción de presos se verifique por la Guardia Civil dos veces por semana, á fin de regularizar este servicio sin desatender el que ordinariamente presta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que se inserta por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás autoridades de esta provincia, para que dichas conducciones de presos se hagan según ordena la preinserta Real orden. Segovia 27 de Octubre de 1845.
José Balsera.

primer trimestre del año de la fecha, y han sido satisfechos á metálico por las oficinas militares.

Pueblos.	Cantidades.	
Carabias.	25	2
Castillojo de Mesleón.	25	24
Cerezo de Abajo.	37	27
Espinar.	637	31
Fresno de la Fuente.	43	29
Condado de Castilnovo.	4	14
Cuellar.	240	»
Labajos.	71	13
Martin Muñoz de las Posadas.	150	9
Navas de S. Antonio.	69	24
Onrubia.	237	17
Otero de herreros.	61	11
Paradinas.	10	5
Santa María de Nieva.	286	20
San Pedro de Gaillos.	13	23
Santo Domingo de Piron.	9	9
Sepúlveda.	171	6
Turégano.	15	26
Valdevacas y el Guijar.	8	33
Villacastin.	654	26
Villovela.	6	21
Total.	2781	30

Segovia 28 de Octubre de 1845.—*José Balsera.*

INTENDENCIA.

Por la Dirección general, de Rentas estancas se ha comunicado á esta Intendencia la orden siguiente:

“Esta Dirección general en uso de sus facultades, se ha servido nombrar al Licenciado Don

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se espresan, pueden comisionar persona que á su nombre concurra á percibir de la Depositaria de la Diputación Provincial, las cantidades que respectivamente se les marca, procedentes de suministros hechos á cuerpos del ejército en el

José María Carril, para la plaza de Visitador de la Renta del papel sellado de esa provincia, vacante por renuncia de D. Mariano Ramiro y Sanz que la desempeñaba.=Lo que la Direccion participa á V. S. para los efectos consiguientes, y que dándole á reconocer á quien corresponda, le dispense toda su proteccion y apoyo, á cuyo fin lleva esta orden la toma de razon de la Contaduría general del reino.=Se tomó razon en la Contaduría general del reino. Madrid 30 de Setiembre de 1845.=P. O.=Francisco Sanchez Rocas."

Y habiéndose presentado en este dia el expresado D. José María Carril, queda hecho cargo de la visita de la Renta del papel sellado de esta provincia, que se le ha conferido. En su consecuencia encargo á todas las justicias, jueces, ayuntamientos y demas corporaciones de la misma, le hayan y reconozcan por tal Visitador, y le presten el auxilio que pidiere y hubiere menester para el desempeño de su encargo. Segovia 24 de Octubre de 1845.=Manuel Bravo.

Insértese.=Balsera.

Vencidas ya las dificultades que impidieron por de pronto la formalizacion de los recibos que varios Ayuntamientos presentaron en la Seccion de Contabilidad de esta provincia, de cantidades entregadas á sus respectivos párrocos, por cuenta de las asignaciones personales de los mismos, pueden desde luego dichos Ayuntamientos comisionar persona de su confianza que se encargue de recoger de la espresada seccion la equivalente carta de pago, y devolver el recibo interino que provisionalmente se les dió por la insinuada dependencia, procurando que en la presentacion no trascurra mas tiempo que el puramente preciso. Segovia 24 de Octubre de 1845.=Manuel Bravo.

Insértese.=Balsera.

Intendencia de la provincia de Segovia.= Bienes Nacionales.

Anulado por la Administracion general de Bienes Nacionales el remate verificado en esta ciudad en 6 de Agosto próximo pasado, para el derribo del convento del Carmen Calzado de la misma, se ha señalado para nuevo remate en esta intendencia el dia 26 del próximo Noviembre á las doce de su mañana, conforme al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Contaduría del ramo, y bajo el tipo de 32.679 rs. en que se ha presupuestado el coste de la demolicion, quedando además los fragmentos á beneficio del rematante.=Segovia 27 de Octubre de 1845.=Manuel Bravo.

Insértese.=Balsera.

Con sorpresa ha llegado á conocimiento de esta Administracion por conducto de bastante crédito, que algunos Ayuntamientos de la provincia, cediendo á dañosas sugerencias ó admitiendo erradas probabilidades, no solo han prescindido del reparto de la Contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, pero que ni siquiera se han tomado el trabajo de pensar en los medios que hace precisos su ejecucion. Semejante conducta, cuando se trata de ensayar un sistema para perpetuar solo la parte que mas convenga á los intereses del pais, no admite calificacion que no sea deshonrosa á los que la siguen. ¿Qué autoridad, qué dependencia del Estado hubiera podido presumir que en la provincia de Segovia, modelo hasta aquí de lealtad y de sumision á las leyes, se consignara un ejemplo que si por de pronto puede embarazar la marcha de la recaudacion, es mucho mas pernicioso el porvenir, y para el crédito de la provincia misma? ¿Ni qué se prometen esos Ayuntamientos al entregarse á la resistencia pasiva á que al parecer se han entregado? ¿Acaso esperan evadir con ella el pago de un tributo legítimo, ó probar su enormidad á los ojos del Gobierno y sus dependencias? Pues cuenten con que uno y otro pensamiento es á cual mas atrevido, porque la falta del reparto es un obstáculo que habia de desaparecer ante la energía con que los funcionarios públicos están dispuestos á obrar, y ante la fuerza de coaccion que tienen en su mano: fuerza que á nadie dañará tanto como á los que sin fundamento y sin razon se colocaran en el campo de la disidencia; y porque si realmente fuere excesivo el cupo señalado á sus pueblos por el tributo de que se trata, solo haciendo los amillaramientos y la derrama de ese cupo, pudieran probar legalmente hasta qué punto era gravoso. ¿O hacen al Gobierno y á sus dependencias la injusticia de creerles estraños al interés bien entendido de los pueblos? ¿O presumen que sus quejas, cuando descansan en hechos y razones probadas, han de ser desatendidas? ¿Pues á quién importa mas que al Gobierno el mantener perennes las fuentes de la riqueza pública y el procurar su desarrollo? Sacando del capital productor mas parte de la que naturalmente puede ceder, quebrantaria las fortunas individuales y en ellas la fortuna de todo el pais; y repetidos estos actos de onerosas esacciones, concluiria por agotar la vida del Estado que es su propia vida.

Deseosa, pues, la Administracion de que desaparecan tan trascendentales errores de una provincia que siempre fué la primera en la obediencia, se dirige á los Ayuntamientos que hayan cedido en un instante de impremeditacion, al influjo de engañosas y trastornadas máximas, aconsejándoles atiendan esta vez como siempre solo al cumplimiento exacto de su deber, haciendo los repartos y de

dicándose con especial zelo á su cobro; en la seguridad inteligencia de que la Intendencia como la Administracion tienen adoptadas sus medidas, así para no consentir ni un solo momento de tregua en la realizacion de servicios tan vitales, como para conocer y dar cuenta en que ni los intereses del Erario ni los del pais, serán defraudados en un solo punto.

Aprovecha por fin la Administracion esta oportunidad para encarecer á todas las municipalidades

des de la provincia la necesidad absoluta, imprescindible de que ingresen dentro del mes en Tesoreria cuantas sumas tengan cobradas y puedan allegar valiéndose de su prestigio, de la persuasión y aun de la autoridad que en ellos depositáran las leyes.

Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 26 de Octubre de 1845. = Domingo Antonio Miguez. = A los Ayuntamientos de la Provincia. Insértese. = Balsera.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Segovia.

El Excelentísimo Señor Intendente militar de este distrito con oficio de 13 del actual me acompaña las dos relaciones que á continuación se expresan:

Intendencia militar de Aragon. = Relacion de los efectos de vestuario, equipo y calzado y otros de que deben rendir cuenta los individuos que igualmente se expresan, y aparece de los asientos que obran en esta intervencion, en el concepto que de no verificarlo en el momento, serán reducidos á prision y puestos á disposicion del Tribunal de esta Intendencia, así como por cualquiera otros efectos ó cuentas que tengan en descubierto y no presenten, que manifestarán bajo su mas estrecha responsabilidad.

Clases.	Nombres.	Efectos.
Capataz de Brigadas de Cordero.	D. Antonio Perez.	3800 pares de zapatos. . . 38 seras.
Id. id. de id. núm. 5.	Joaquín Lopez.	800 id. de id. 8 seras.
Id. de los ejércitos reunidos.	Tomás Hernandez.	3000 id. de id. 30 seras.
Capataz.	Francisco Picazo.	8000 id. de id.
Factor del centro.	Antonio Estors.	4100 id. de id., 4800 pares de alpargatas con cintas.
Id. id.	Antonio Martinez.	984 id. de alpargatas con cintas, 800 herraduras, 8000 clavos.
Capataz.	Francisco Morales.	98 seras.
Factor de Sarrion.	Antonio Faulí.	60 pares de zapatos. . . 20 ponchos.
Id. del centro.	Ezequiel Orta.	806 id. de id., 966 pares de alpargatas.
Capataz de la Brigada núm. 2.º de Safont.	José Botaro.	2000 id. de borceguies, 1200 pares de zapatos.
Comisionado.	Pascual Martin y Sevilla.	6000 id. de zapatos.
Aposentador de la Brigada del alto Aragon.	Miguel Vallo.	2000 id. de id.
Mozo de la Brigada núm. 5 de Cordero.	José Morán.	960 herraduras, 7540 clavos.
Capataz de la Brigada de id. núm. 30.	Policarpo Gomez.	44 arrobas de Sal, 18 sacos, 1546 herraduras.
Id. de id. núm. 9 de Safont.	Miguel Laseña.	2000 pares borceguies, 8500 pares de zapatos, 110 seras.
Factor de Manresa.	Gerónimo de Gran.	84 fanegas en 8 sacos, 1536 borceguies, 20 seras.
Id. del ejército del centro.	José Lacosta.	400 herraduras, 7800 clavos.
Id. de id. de id. cabo de Sala de Alconsa.	Andrés Blas.	11 colchas.
	Juan Antonio Gimenez.	2 arcas.
Guardarropa.	Domingo Ponte.	50 tablados, 259 sábanas, 142 mantas, 56 gergones, 88 cabezales, 3 calderas, 51 ollas, . 2 calderos, 2 espumaderas, 4 cazos, 3 cuchillos, 17 librillos, 200 pucheros, 20 jarras, 200 tazas, 200 platos, 10 jofainas, 50 cazuelas, 40 cántaros, 80 orinales, unas tenazas, 45 lámparas, una pala.
Encargado del hospital de Camarillas.	Mariano Tomás.	24 tablas, 16 banquillos, 4 sábanas, 2 cabezales.
Capataz de Brigada.	Miguel Laseña.	2000 pares de borceguies.
Factor del centro.	Vicente Clavería.	20 id. de zapatos.
Factor de la columna del alto Aragon.	José Begner.	Las cuentas de provisiones.
Id. id.	José Carrera.	Id. id.

Intendencia militar de Aragon.—Relacion de los individuos que consta han rendido cuentas de efectos de vestuario, equipo y calzado, y á los cuales debe prevenirse reintegren á la Administracion militar las diferencias de los que les resultaren existentes segun dichas cuentas, en el concepto que de no verificarlo en el momento serán reducidos á prision y puestos á disposicion del Tribunal de esta Intendencia.

Clases.	Nombres.	Efectos que deben existir en su poder;
Carretero de Bilanesa.	D. Tomás Rodrigo.	3 pares de pantalones de lienzo.
Factor de Galatayud.	Vicente Claveria.	20 id. de zapatos.
Capataz de la Brigada núm. 4 de Safont.	Francisco Lafuente.	217 herraduras caballares y 40 cajones.
Factor.	Domingo Hernandez.	10 pares de zapatos, 10 almohadas, 6937 herraduras, y 77050 clavos.
Capataz.	José Botaro.	39 pares de zapatos y 30 id. de borceguies.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1845.—José Maria Monzoro.

Lo que se inserta en este periódico oficial de la provincia para la debida publicidad, encargando á las justicias avisen al Sr. Gefe superior político de la misma en el caso de existir en su territorio alguno ó algunos de los individuos comprendidos en las dos preinsertas relaciones, para que pueda tener efecto y obligarles á la presentacion de las cuentas que se reclaman, y el reintegro á la Administracion militar de lo que no acrediten su destino ó paradero.

Segovia 26 de Octubre de 1845.—Mariano Garcia.

Octubre 27.—Insértese.—Balsera.

Habilitacion de retirados.

Los Señores gefes, oficiales é individuos de tropa, pueden pasar á percibir una mensualidad que se me ha librado á consecuencia de la orden de la Direccion general del Tesoro de 15 del actual. Segovia 27 de Octubre de 1845.—Valentin Sebastian.

Octubre 27.—Insértese.—Balsera.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Leon Redondo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por el presente y término de treinta dias á contar desde esta fecha, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejó Pablo Gomez, vecino que fué de Escalona, para que acudan á este juzgado y escribanía del que refrenda, á usar de su derecho con las reclamaciones que les convengan, prevenidos que su silencio les parará perjuicio, y sin mas citarles, se seguirá el expediente y autos. Lo que se hace público por el presente. Segovia 24 de Octubre de 1845.—Leon Redondo.—Por mandado de S.S.—Baltasar Pastor.

Octubre 27.—Insértese.—Balsera.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Organizado el instituto de esta provincia en virtud de la aprobacion de S. M. por Real orden de 7 de Mayo último, la Junta creadora de dicho establecimiento ha acordado tenga lugar su apertura en el dia 2 de Noviembre próximo, hora de las 12 de su mañana en el local del Instituto, sito en la Plazuela de S. Pablo de esta ciudad; y que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia

este anuncio para el debido conocimiento y publicidad. Segovia 28 de Octubre de 1845.—José Balsera, Presidente.—Joaquin Badué y Moragas, Secretario.

Sociedad económica de Amigos del Pais de Palencia.

La Sociedad económica de Amigos del Pais de la ciudad de Palencia ha acordado en la sesion extraordinaria del dia 14 de este mes, se haga saber por medio del Boletin oficial de la misma y de las provincias inmediatas, hallarse vacante la plaza de Maestra de la Escuela de niñas de esta capital. Su dotacion fija consiste por ahora en 200 rs. anuales, pagados mensualmente en nombre del ilustre Ayuntamiento, por la Tesorería de la Sociedad, y la que estipule la maestra con los padres de las niñas que gusten concurrir á la enseñanza ademas de las que por orden expresa de la Sociedad, deberán ser admitidas en concepto de pobres hasta cubrir el número prefijado por el reglamento; única carga que va aneja á esta Escuela, y que por lo mismo se pone en conocimiento de las aspirantas.

Las maestras que soliciten dicha plaza, presentarán sus memoriales y certificacion de buenas costumbres, firmada por el Alcalde constitucional y Cura párroco de sus domicilios respectivos, en la secretaría de la Sociedad; entendiéndose que no se admitirá ninguna pretension de quien no tenga título de maestra.

Se prescribe el término de 30 dias desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin de esta provincia, para la presentacion de los documentos á que se refiere el párrafo anterior; cumplido aquel, se procederá al exámen y eleccion de maestra por la Sociedad, y al nombramiento por la municipalidad. Palencia, Octubre 22 de 1845. Por acuerdo de la Sociedad.—José Alvarez Lopez, Socio Secretario.

Insértese.—Balsera.

RECTIFICACION.

En el anuncio de la Intendencia del 21 del actual, inserto en el Boletin del 23, número 128, donde dice granos ó metalico, entiéndase granos ó demas frutos.